CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, Y "MI CANAL TELE S.A.S." CONTRATO Nº 03 de 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CM-MC-03-2023	
Contratante	Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros
Nombre del Ordenador del Gasto	LUIS ÁNGEL QUINTERO GÓMEZ
Cargo	Presidente del Concejo
Dependencia	Presidencia del Concejo
Contratista	**"MI CANAL TELE S.A.S."**
NIT	901429873-4
Objeto del Contrato	Prestación de servicios para la gestión de las comunicaciones, plan de medios, y apoyo logístico, técnico y tecnológico, preproducción, producción, realización, transmisión en vivo y en diferido de las sesiones plenarias del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros durante las sesiones plenarias y de comisión del Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros.
Plazo de Ejecución	Once (11) meses.
Valor del Contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)
Fecha y No. CDP.	140 del 16 de enero de 2023.
Fecha y No. COMPROMISO	516 del 31 de enero de 2023.

Entre los suscritos **LUIS ÁNGEL QUINTERO GÓMEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Pedro de Los Milagros, ANTIOQUIA, titular de la cédula de C.C. No. 70.191.407, en su calidad de Presidente y ordenador del gasto en el Concejo Municipal, conforme con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, "**MI CANAL TELE S.A.S.**", con NIT 901429873-4, representada legalmente por el señor **DARIO ALVEIRO PÉREZ LUJAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.193.816 expedida en San Pedro, con establecimiento de comercio denominado "**MI CANAL**", con NIT. 901.429.873-4, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para la preproducción, producción, realización, transmisión en vivo y en diferido de las sesiones plenarias y de comisión del Concejo Municipal, y programas requeridos para la vigencia 2023. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. 1)** Cumplir con el pago de afiliación a un sistema de seguridad social integral durante el término de ejecución del presente contrato. **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. La persona jurídica debe estar en condiciones de proveer los servicios requeridos, para cumplir con la ejecución del Contrato, debe demostrar experiencia para ejecutar el objeto del contrato y tener todos los documentos legales necesarios atendiendo las especificaciones que se describen a continuación: **3)** Realizar la preproducción, producción y trasmisión en vivo de las sesiones

ordinarias y extraordinarias del Concejo. **4)** Trasmitir en directo a dos cámaras, vía Stream las sesiones del Concejo Municipal a través de la Fanpage del Concejo; https://www.facebook.com/Honorableconcejosanpedro. **5)** Retrasmitir los programas radiales realizados en la emisora La Voz de San Pedro. **6)** Garantizar que las trasmisiones a través de Fanpage y del Canal local cuenten con alta resolución de imagen y fidelidad en el audio. **7)** Presentar oportunamente los informes que contengan las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato. **8)** Entregar mensualmente en medio magnético (DVD) la evidencia de las trasmisiones de sesiones televisadas. **9)** Dar a conocer por el medio televisivo local, las campañas, capacitaciones y demás eventos relacionados con las actividades establecidas en el Plan de Acción 2023, previa autorización del presidente. **10)** Realizar la grabación de las visitas a las diferentes obras y/o lugares requeridos, al igual que en los eventos que el Concejo municipal haga presencia. **11)** Preproducción, Producción y Posproducción de un programa institucional cada quince dias con el contenido que se requiera por parte del concejo. **12)** La empresa contratista debe aportar todos los equipos técnicos, tecnológicos, electrónicos, eléctricos y herramientas necesarias para el buen desempeño de las actividades contenidas en el contrato. **13)** En el precio ofertado el contratista incluirá el costo de los medios que se requieren para trasmisión Streemg y/o si es vía cableado contar con red de fibra óptica. **14)** El representante legal debe presentar las planillas de pago de seguridad social, pensión y ARL de cada una de las personas (camarógrafos, auxiliares) que cumplan funciones en el desarrollo del contrato asignado por parte del Concejo Municipal. **15** Dar informe sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **16**) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo. **17)** Apoyar en la elaboración del plan de comunicaciones y de medios del Concejo municipal. **18)** Implementar el plan de comunicaciones y de medios del Concejo municipal. **19)** Mantener actualizada la página web del Concejo municipal, con el contenido que requieran tanto los concejales, como la información y documentos que legalmente deben ser publicados en virtud de la ley de transparencia. **20)** Publicar el contenido solicitado por el Concejo municipal, mediante la mesa directiva o el secretario, en las diferentes redes como facebook, canal de youtube, instagram, twitter, whatsapp, entre otros. **21)** Apoyar técnicamente en la realización de sesiones de carácter virtual, cuando ello se requiera, y ofrecer apoyo a los invitados a las sesiones que se vinculen mediante la virtualidad. **22**) Operar la consola de sonido, y el reloj digital durante las sesiones plenarias y de comisión, asegurando que cada micrófono este ecualizado adecuadamente, efectuando pruebas de sonido con anterioridad. **23)** Operar el proyector de video, y el televisor durante las sesiones plenarias y de comisión, para una adecuada visualización de la información invitados virtuales, así como brindar el apoyo a los concejales y los invitados para la reproducción de presentaciones, videos, audio y demás contenido que requieran proyectar. **24)** Elaborar las diferentes piezas publicitarias con información de interés para la comunidad, tales como la agenda de sesiones, convocatorias a estudios de proyectos de acuerdo, cumpleaños de los concejales, y demás contenido requerido por el concejo municipal. **25)** Ofrecer mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, eléctricos y electrónicos del Concejo Municipal. **26)** Brindar acompañamiento a los concejales cuando requieran grabar o publicar información del municipio, en virtud de desplazamientos fuera del recinto del concejo municipal. **TERCERA. DURACIÓN:** El plazo del presente contrato será de once (11) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA. VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) QUINTA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará en abonos mensuales equivalentes a **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS**

SETENTA Y DOS PESOS M/L ($2.727.272). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se compromete con el Concejo Municipal de San Pedro a: **1)** Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato. **2)** Presentar informe de las actividades realizadas con fundamento en el objeto y por el período respectivo a cancelar. **3)** Presentar la constancia de pago del mes prestado a los Sistemas de Seguridad Social, pensiones y ARL del mes prestado. **4).** Proporcionar los elementos necesarios para desarrollar todas las actividades objeto del contrato (Transporte y logística). **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO,** se compromete a: **1)** Cancelar oportunamente la prestación del servicio prestado por el contratista previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer la función de Supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO** y el **CONTRATISTA**, de igual manera el **CONTRATISTA** no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del **CONTRATANTE. NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Se entiende incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **UNDÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** para el efecto del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato mediante disponibilidad presupuestal N.º 229 del 20 de enero de 2022. Rubro: 2.1.2.02.02.0088595100920, impresos y publicaciones - Concejo. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el **CONTRATANTE,** el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra inmerso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:** La Supervisor para la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaría General de Concejo municipal de San Pedro de los Milagros. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo previsto en el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía no será obligatoria dado que no tipifica riesgo en la ejecución del contrato tal como se indicó en los estudios previos. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES,** lo que deberá acreditar durante los primeros diez días de cada mes, mediante la entrega de la

respectiva certificación, la cual hará llegar a la Secretaría del Concejo Municipal y formará parte del presente contrato**. Riesgos Profesionales**: Esta afiliación será obligatoria para el Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARP de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARAGRAFO**: Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social integral y riesgos profesionales. **DÉCIMA NOVENA**: **PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de San Pedro de los Milagros. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRATACION DIRECTA:** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

LUIS ÁNGEL QUINTERO GÓMEZ
C.C. No. 70.191.407 R/L
Presidente del Concejo

DARIO ALVEIRO PEREZ LUJAN
MI CANAL TELE SAS
Contratista